

# Boletín Registral N°10



## **Bienvenido a un nuevo boletín de la Dirección de Registros Públicos**

Nos encontramos luego de la mitad del año para acercar y compartir algunas vivencias y novedades de nuestra tarea diaria.

En esta oportunidad cobró especial importancia el valor de la independencia, al recordar el bicentenario de nuestra patria y también la calidez del día del padre se refleja en una sentida nota.

Te recordamos que el Boletín es siempre un espacio abierto para inquietudes, y páginas en blanco para plasmar tu parecer.

Te esperamos!

*Equipo de la Dirección*

## **Contenido**

### **Novedades Registrales**

Dictamen Dra. Arabela Gherzi	2
Compromiso por Bicentenario	5
Festejo por la Independencia	6
Homenaje por el Día del Padre	7

### **Sociales**

Cumpleaños	8
Aniversarios y Nacimientos	9

### **Aporte de compañeros**

Despedida	10
-----------	----

# Novedades Registrales.

**E:R13/16- NOT. ANAHI CARRASCOSA DE GRANATA P. RECURSO DE RECONSIDERACION. ESC. NRO. 46 DEL 21/4/2016. ENT. 1541792 DEL 27/7/2016. ENT. S/40/16 DEL 28/7/2016.-**

Mendoza, 12 de Agosto del 2016

SR JEFE DE FOLIO REAL  
DR ADRIAN RODRIGUEZ:

ARABELA GHERZI, Asesora Letrada, se dirige a Ud. a los fines de emitir dictamen en las presentes actuaciones para su consideración:

## **ANTECEDENTES:**

Con fecha 22 de Julio del 2016, comparece la Esc. Anahí Carrascosa de Granata y manifiesta que viene a interponer recurso de reconsideración en contra de la inscripción provisional de la escritura nro. 46 de fecha 21 de Abril del 2016 otorgada ante ella y registrada al asiento A 5 de la matrícula 305642 y A 26 de la matrícula 103089 y a los asientos A 3 de la matrícula 360233 y a 116 de la matrícula 168958.

El motivo de dichas inscripciones es exactamente el mismo y establecen: Inscripción provisional por 180 días hasta tanto consigne: 1- parte dispositiva del acto de transferencia de dominio 2) determine superficie, límites y medidas perimetrales, número de plano, nomenclatura catastral, número y fecha del certificada catastral vigente de los inmuebles en cuestión.

Manifiesta la escribana que no existe en la escritura acto de transferencia de dominio, entendiéndose por supuesto al dominio como derecho real.

Agrega que lo que se instrumentó fue el cambio del nombre del titular registral conforme a las especiales reglas establecidas en el contrato de fideicomiso y el art. 1679 del CCCN.

Manifiesta que se ha solicitado que se tome razón de los datos del nuevo fiduciario.

En definitiva y de conformidad con los argumentos allí expuestos solicita se deje sin efecto la inscripción provisional.

En relación al segundo motivo de inscripción provisional manifiesta la presentante que no es necesario el cumplimiento del principio de especialidad por los mismos argumentos antedichos y que es suficiente con la indicación de la matrícula en la que debe asentarse el nombre del reemplazante.

Manifiesta que no es aplicable a este caso el fallo de la Suprema Corte por cuanto no se trata de una escritura traslativa de dominio.

Agrega que resulta irrazonable la aplicación estricta del art. 49 de la ley 8236 al exigir certificado catastral por cuanto no existe mutación a la titularidad dominial existiendo solo mutación del titular formal registral.

## **ADMISION FORMAL:**

De conformidad con el informe de Mesa de Entradas obrante en la causa, la escritura es publicada en lista con fecha 13/7/16.

El art. 130 de la ley 8236 establece que : *“En el supuesto en que el documento fuere inscripto en forma provisional, devuelto, o inscripto en forma definitiva pero diferente a lo pretendido por el interesado, el mismo podrá interponer el recurso de revocatoria previsto en los artículos 177 y 178 de la Ley de Procedimiento Administrativo 3909. Dicho recurso deberá interponerse fundadamente dentro del plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de producida la notificación ficta del acto administrativo que se impugna, ante la autoridad de la que emanó el acto la que lo resolverá previo dictamen de Asesoría Letrada*

El recurso es interpuesto con fecha 22 de Julio del 2015 por lo tanto el recurso ha sido interpuesto en término.

Por lo tanto, ésta Asesoría considera que el recurso debe admitirse formalmente por lo que corresponde ingresar al tratar el fondo del asunto.

## **CONSIDERACIONES:**

En cuanto al primer motivo de la inscripción provisional, le asiste razón a la presentante ya que en virtud de lo dispuesto por el art. 1679 último párrafo del CCCN; los bienes fideicomitidos deben ser transmitidos al nuevo fiduciario. **Si son registrables es forma suficiente del título el instrumento judicial, notarial o privado autenticada, en los que conste la designación del nuevo fiduciario.** La toma de razón también puede ser rogada por el nuevo fiduciario.

El texto de la norma resulta claro por lo que no corresponde a nuestro criterio solicitar la parte dispositiva del acto de transferencia de dominio.

En relación al cumplimiento del principio de especialidad, esta Asesoría ya ha tenido oportunidad de expedirse en relación al mismo ante un planteo realizado por la misma escribana.

El principio de especialidad y determinación no solo se encuentra previsto en la ley 17801 sino que surge claramente del art. 305 del CCCN. En efecto, dice dicha norma que: “Contenido: La escritura debe contener: ...c) la naturaleza del acto y la individualización de los bienes que constituyen su objeto.

Dice D’Alessio en su comentario al artículo que: Respecto a la descripción del objeto, sin duda deberá incluirse en todas aquellas escrituras que contengan negocios que recaigan sobre bienes, ya sean inmateriales o materiales, Los datos que se incluyan deberá posibilitar la exacta individualización de los bienes sobre los que recae el negocio y, además, cumplimentar los recaudos que impongan las normas registrales y administrativas en general. (Código Civil y Comercial de la Nación comentado – Director Lorenzetti- comentario al art. 305)

Dicha exigencia tiene su correlato en los arts. 10 a 14 de la ley 17801 y en los arts. 12, 13 y 14 de la ley 8236, que recepcionan el principio de especialidad.

Dice Villaro: este principio establece "como condición de las inscripciones, la identificación jurídica y técnica de los inmuebles, de los actos causales que originan aquellas, y de los derechos a los que sirven de título, así como de sus titulares". Su finalidad no sólo está dirigida a lograr una mayor precisión en la publicidad registral, sino también la ordenación de los inmuebles y de los asientos, que es propia de la técnica real, es decir, la técnica que trata cada inmueble como una unidad autónoma de registración. Examen y reformulación de los llamados principios registrales inmobiliarios. Villaro, Felipe P. Publicado en: Revista del Notariado 882, 41.

Por su parte, Moisset de Espanés al hablar de dicho principio ha dicho: El punto es materia de mayores detalles, ya que se debe indicar "la ubicación y descripción del inmueble, sus medidas, superficie y linderas y cuantas especificaciones resulten necesarias para su completa individualización" (art. 12).

Como el Registro Inmobiliario tiene carácter real, es decir, toma como base de imputación a la cosa que es objeto de la relación jurídica, y de ella predica los restantes elementos vinculados con esa relación (8), se justifica que la ley se detenga pormenorizadamente en la relación de datos que contribuirán a la adecuada individualización de este elemento. Por eso también agrega el art. 12 que, cuando exista "se tomará razón de su nomenclatura catastral, se identificará el plano de mensura correspondiente y se hará mención de las constancias de trascendencia real que resulten".

Se trata, pues, de individualizar de manera específica el objeto del derecho real, es decir su soporte físico, y para ello el medio más idóneo es la descripción del inmueble por vía de un plano y los correspondientes datos catastrales. **El "principio de especialidad" y la determinación de los elementos de la relación jurídica** Moisset de Espanés, Luis Publicado en: Revista del Notariado 767, 1779 Cita Online: AR/DOC/6305/2011

Por lo tanto, la exigencia del cumplimiento del principio de especialidad surge no solo del Código Civil y Comercial sino además de la ley 17801 y su reglamentación local, ley 8236 no dependiendo de la voluntad del registrador.

La circunstancia apuntada por la presentante en relación a que se trata solo de la sustitución del fiduciario y no de una transferencia de dominio, en nada altera dicha exigencia y la necesidad de dar cumplimiento a dicho principio por los motivos antes expuestos.

Por último, y en relación a la exigencia de certificado catastral establece el art. 45 de la ley 5908 que: - PREVIO A LA CONSTITUCION O TRANSMISION DE DERECHOS REALES DEBERA CONSTARSE CON UN ACTO DE LEVANTAMIENTO PARCELARIO REGISTRADO ANTE LA DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO. TENDRAN VALIDEZ INTEMPORAL TODOS LOS ACTOS DE LEVANTAMIENTO PARCELARIO CUYOS ELEMENTOS FISICOS, JURIDICOS Y ECONOMICOS NO HAYAN SUFRIDO MODIFICACIONES. BASTARA LA PRESENTACION DE UN ACTA DE CONSTATAcion PARCELARIA CERTIFICADA POR PROFESIONAL HABILITADO, PARA TENERLO POR ACREDITADO. SI EXISTIESEN MODIFICACIONES O NOVEDADES SERAN INCLUIDAS MEDIANTE CERTIFICACION DEL PROFESIONAL MATRICULADO DEBIDAMENTE HABILITADO DEJANDOSE CONSTANCIA ANTE LA DIRECCION DE CATASTRO. EN CASO DE CONSTATARSE MODIFICACIONES DE LOS ELEMENTOS FISICOS Y/O ECONOMICOS QUE INCIDAN EN LA MODIFICACION DEL AVALUO FISCAL, CORRESPONDERA UN ACTO DE LEVANTAMIENTO PARCELARIO DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO. **EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD NO DARA CURSO A LA SOLICITUD DE INSCRIPCION QUE NO SEA ACOMPAÑADA POR CERTIFICACION CATASTRAL EXPEDIDA POR LA DIRECCION PROVINCIAL DE CATASTRO.**

Por su parte, el 49 de la ley 8236 establece que: Los documentos notariales, judiciales o administrativos que contuviesen mutaciones a la titularidad dominial deberán acompañar o consignar número y fecha del certificado catastral de lo que el registrador deberá dejar constancia en el asiento de inscripción. Si el documento lo omitiese se practicará la inscripción provisional."

Dicha norma se encuentra ubicada en el Capítulo IV correspondiente a Dominio y condominio.

Realizando una interpretación integral de la normativa antes transcrita, surgiría a nuestro criterio que no correspondería en este caso la exigencia del certificado catastral. Ello, en razón de que en este caso no existe ni constitución ni transmisión de un derecho real por cuanto, tal como se dijo antes el propio artículo en este supuesto no existe una verdadera transferencia de dominio sino un cambio de titularidad sin desplazamiento patrimonial .

Se ha dicho a este respecto que: "En el caso de sustitución del fiduciario se produce un cambio de titularidad del patrimonio de afectación que origina la transmisión no traslativa de los bienes, vacía de contenido económico, requiriéndose en este supuesto el cumplimiento de la forma según la naturaleza de los bienes, siendo necesario, en el caso de inmuebles, el otorgamiento de la escritura y la registración. En consecuencia, este cambio de titularidad no generará hecho imponible alguno y no será menester la solicitud de los certificados administrativos, relevamiento del estado parcelario y certificados registrales, bastando la solicitud de informes a los fines de anotar debidamente al fiduciario sustituto acerca del estado de los bienes que componen el patrimonio de afectación. El aporte previsional de dicho acto deberá asimilarse a los supuestos de aportación fija" (Despacho de la Comisión Tema 1 "El Fideicomiso a más de una década de la sanción de la ley 24441 , en la XXXV Jornada Notarial Bonaerense , celebrada en Tandil , del 7 al 10 de Noviembre del 2007".

#### **CONCLUSION:**

Por todo lo expuesto esta Asesoría considera que debe hacerse lugar parcialmente al recurso planteado en lo que respecta al primer y último punto objeto de recurso, debiendo solo mantenerse la observación relativa a la falta de cumplimiento del principio de especialidad.

Queda copia registrada a fs..... del tomo VI de Dictámenes de Asesoría Letrada.

Saludo a Ud. atte.





Y LLEGÓ EL DÍA...OLGA DÍAZ .."Olguita".. Y ROBERTO "Lolo" MAGLIO. SE JUBILARON!!

"Olgui, Olguita, Olguich, como te llamábamos.. nos pidieron un recordatorio por tu jubilación, y lo primero que se nos vino a la cabeza es **ese don de buena gente** que se tiene o no se tiene.

Siempre dispuesta, con una sonrisa cómplice, colaboradora, buena compañera y sobre todo: **AMIGA.**

Deseamos que esta etapa sea de felicidad, de disfrutar de las cosas simples que de eso se trata vivir.

Y **GRACIAS, GRACIAS, GRACIAS** por ser parte de nuestras vidas"

**Eliana y Marisa**



**NUEVA COMPAÑERA EN DIGITALIZACIÓN**

Graciela Cáceres ingresó a trabajar con nosotros los primeros días del mes de mayo.

MUCHA SUERTE EN LA NUEVA TAREA!

**LA ENERGÍA DE LOS JÓVENES**

Cinco alumnos del Colegio n° 097 - PS - I.S.E.P. (Colegio de Godoy Cruz) realizaron pasantías en la Dirección de Registros Públicos, durante un mes.

Los chicos cumplieron diferentes tareas con responsabilidad y predisposición:

MAURO JOAQUIN ESQUIVEL MOREIRA e IGNACIO GABRIEL TRILLINI HERRERIAS: Mesa de Entradas

FEDERICO GUERRERO: Tomos

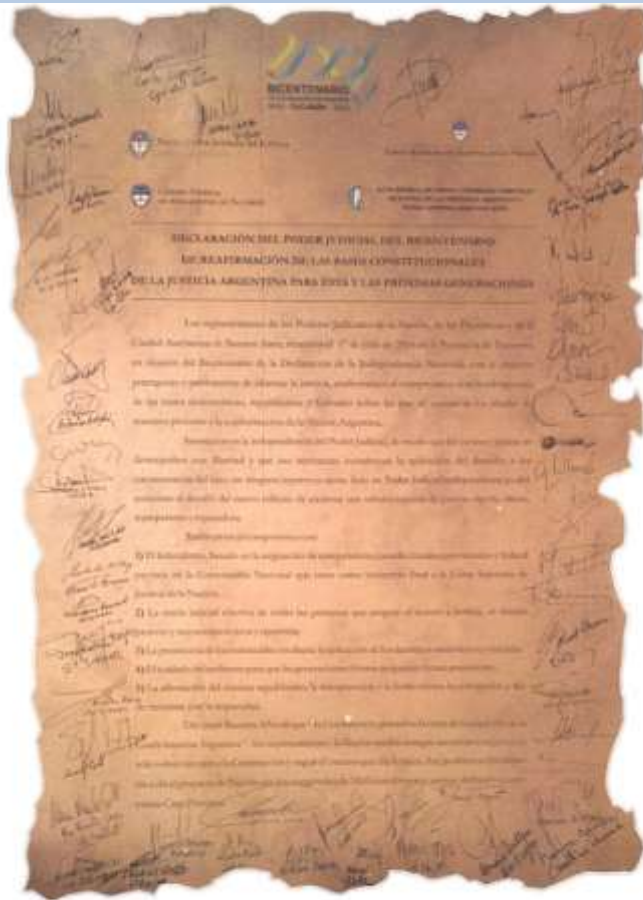
SANTIAGO GABRIEL GUZZO CHAHLA: Control Preliminar

LUCIANO ARIEL LABARBA: Control Preliminar

**MUCHAS GRACIAS!**



# Compromiso por el Bicentenario de la Independencia Poder Judicial de la Argentina



TUCUMÁN, JUL. 2016

## **DECLARACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL BICENTENARIO DE REAFIRMACIÓN DE LAS BASES CONSTITUCIONALES DE LA JUSTICIA ARGENTINA PARA ÉSTA Y LAS PRÓXIMAS GENERACIONES**

Los representantes de los Poderes Judiciales de la Nación, de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, reunidos el 1° de julio de 2016 en la Provincia de Tucumán en ocasión del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional, con el objetivo primigenio y permanente de afianzar la justicia, reafirmamos el compromiso con la salvaguarda de las bases democráticas, republicanas y federales sobre las que se asentaron los ideales de nuestros próceres y la conformación de la Nación Argentina.

Insistimos en la independencia del Poder Judicial, de modo que los jueces y juezas se desempeñen con libertad y que sus sentencias constituyan la aplicación del derecho a las circunstancias del caso sin ninguna injerencia ajena. Solo un Poder Judicial independiente podrá enfrentar el desafío del nuevo milenio de alcanzar una administración de justicia rápida, eficaz, transparente y reparadora.

Ratificamos el compromiso con:

- 1) El federalismo, basado en la asignación de competencias jurisdiccionales provinciales y federal prevista en la Constitución Nacional que tiene como intérprete final a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.
- 2) La tutela judicial efectiva de todas las personas que asegure el acceso a justicia, el debido proceso y una sentencia justa y oportuna.
- 3) La protección de los vulnerables mediante la aplicación de los derechos económicos y sociales.
- 4) El cuidado del ambiente para que las generaciones futuras tengan un futuro promisorio.
- 5) La afirmación del sistema republicano, la transparencia y la lucha contra la corrupción a fin de terminar con la impunidad.

Dijo Juan Bautista Alberdi que “la Constitución general es la carta de consagración de la Confederación Argentina”. En su pensamiento, la Nación tendrá siempre un camino seguro con solo volver sus ojos a la Constitución y seguir el camino que ella le traza. Así podremos fortalecer día a día el proyecto de Nación que los congresales de 1816 concibieron y juraron defender en esta misma Casa Histórica.

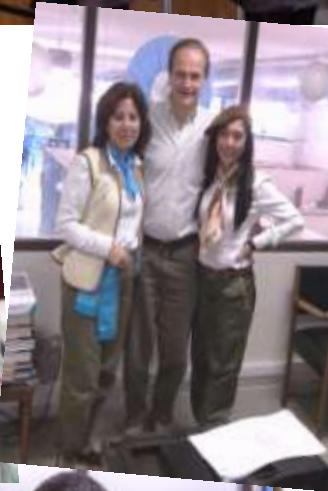


# NUESTRA INDEPENDENCIA

La Dirección de Registros Públicos festejó el día de la independencia de nuestra patria, vestido de celeste y blanco, con un chocolate junto a todos los empleados.

**“Para ser libres no se necesita sólo despojarse de las propias cadenas, sino vivir de una manera que respete y potencie las libertades de los otros.”**

Nelson Mandela



El siguiente intenta ser un homenaje a todos los padres.  
Un texto sentido de **ALEJANDRO ZUÑIGA**. Disfrutalo!



## **No me lo conto nadie.**

Mi viejo se iba siempre al fondo con el mate y se ponía a charlar con mi mamá, con mi hermano, conmigo, o con quien pudiera agarrar, porque una vez que te agarraba no te soltaba más.

Siempre contaba historias en las que salía perdiendo: lo dejaban las minas, le robaban la plata, se quedaba sin laburo lejos de la casa, la moto no le arrancaba en Lavalle, o en el servicio intentaba explicar lo que era la patria y terminaba con la nariz rota. No sé que pretendía enseñarnos con esa compilación de desastres y desencuentros que parecía su vida. Yo lo miraba y pensaba ojalá que a mí no me vaya así, ojalá yo pueda salir.

Él me miraba y me contaba que en el '48 tuvo por primera vez un billete, porque antes le pagaban con un bono que cambiaba en un almacén. Así que siempre, a lo sumo, había tenido monedas. Por eso se hizo peronista. En el '73 se volvió radical y al final no sabía muy bien a quien seguir porque lo habían defraudado todos y cuando lo decía nos miraba a nosotros como para que le aclaráramos qué habíamos hecho nosotros por nuestro país.

Nos trezábamos seguido.

Pensaba, y estaba súper seguro que estaba equivocado en casi todo. Qué podía saber un tipo que había nacido en 1.932 de la vida en el año 2.000.

En serio, qué consejo podía darme alguien que no sabía manejar un mouse. Tenía en ese tiempo la bravura y la inconsciencia de la juventud, no había tenido grandes derrotas y todo para mí era ir, mientras que mi viejo venía de vuelta.

Cuando empecé a fumar nos volvimos más compinches, la guita a veces no me alcanzaba y le manoteaba unos puchos o yo le convidaba. Nos sentábamos en el fondo a escuchar a Fiorentino o Julio Sosa en un viejo "Winco" que tenía y enchufaba en un alargue junto con el lavarropas de mi vieja.

Poco a poco fui creciendo (y mis fabulas de amor...no..mejor no) y la vida me empezó a dar rebencazos.

Aprendí a aguantar. Aprendí a morderme los labios para no gritar lo que pensaba, aguanté boludos de todos los colores por un peso, y tuve al lado mío a lacras para poder seguir en lo que pensaba que estaba bien. Creí o intuí que un par de zapatos nuevos o un laburito en la tarde valen más que la dignidad de una amistad.

Mi viejo me miraba desde lejos cuando estábamos juntos. Le sabía comprar puchos y se los llevaba cuando lo iba a visitar, mientras que mi vieja me miraba entre enojada y orgullosa de que le diera una mano. Los dejaba sobre la mesa y los abría y le decía: fumá. Después sin querer me los olvidaba. Nos íbamos al fondo y bajo la damasca charlábamos un rato largo. Volvía siempre a sus historias de hacía años. Ya no perdía tanto, a veces hasta ganaba. Una vez rescató a alguien de un avión que se cayó. Otra vez peleó contra unos tipos y ganó.

Conoció a mi hija más grande y todavía tengo fotos de ellos juntos.

A veces me hacía confesiones misteriosas que ni yo entendía. No sabía si me hablaba en serio cuando me decía "si tenés un millón de pesos, no inviertas en boludeces, andá a lo seguro, andá a la tierra, comprate varias casas y viví de renta". Ni él ni yo vimos jamás un millón de pesos.

Era así. Mi vieja decía que estaba loco. Y a veces pensé que tenía razón.

El otro día alguien me dijo que si yo estaba loco. Que lo que hacía no tenía mucho sentido, aunque se reía por lo bajo de mi locura.

Y me acordé de mi viejo cuando decía que era inmortal. Y tenía razón. Corre en mi su locura, su mirada distinta, sus derrotas y sus victorias, que ahora desde lo lejos no sé cuáles son unas y cuales las otras, su forma rara de vestirse, el pucho en la boca (aunque no fume más), los dichos, las manías y el mate.

Está en mí.

Los hombres somos padres y casi quedamos ocultos detrás de la figura gigantesca de la madre. Estamos ahí para sostener, para aguantar, para dar un poco de seguridad, pero siempre con nuestros hijos detrás de su madre.

Estoy seguro que mi viejo me quería. No recuerdo que nunca me lo haya dicho. Para él, andar diciendo "te quiero" eran mariconadas. Si sos mi hijo, como no te voy a querer. Y se iba para allá, a la cancha a agarrarse a piñas con esos que me intentaron pegar cuando tenía 16 y jugaba en una cancha de tierra. Cobramos los tres, mi viejo, mi hermano y yo, pero juntos, así duele menos.

Lo extraño. Me dejó hace unos años y por ahí voy a llevarle flores para charlar un rato con él. Se llamaba Pascacio y no le gustaba. Se hacía decir Luis, pero nosotros le decíamos "el tata".

Hoy no sé donde andará. A quién estará volviendo loco con sus anécdotas, con sus chistes y sus locuras sin sentido. Espero que haya alguien que le cebe mates y le lleve puchos y se los de sin humillarlo. Espero que tenga paz. Y que sepa que todavía lo quiero. Que sepa que tenía razón en tantas cosas que nunca le reconocí, y que la vida es casi la misma siempre, que sólo cambiamos las personas.

Hace poquito un compañero de laburo me dijo para hacerme enojar "qué pensarían tus viejos si te ven ..". No sé. Solo sé que mi viejo se acercaría despacio, y como siempre me intentaría explicar no sé qué cosa hablando de otra. Y estoy seguro que esta vez, porque ya no soy más el boludo de antes, ahora que soy papá, ahora que sé que los hijos crecen y se nos van, ahora que sé que me voy a morir y voy a dejar a mis niñas solas, ahora que sé que la vida pasa factura por lo que no dijiste en su momento, ahora que sé que las manos con callos y partidas de mi viejo no son una vergüenza sino un motivo de orgullo, estoy seguro que le diría "tenés razón viejo, como siempre tenés razón; vení, no discutamos más; vení, vamos a tomarnos unos mates debajo de la damasca y a fumarnos unos puchos, que aunque pensés que es de maricón, quiero que sepas que yo te quiero"

**Feliz Día del padre para todos.**

# SOCIALES

# CUMPLEAÑEROS

## MAYO

06/05 Graciela Altamirano  
y Miriam Arancibia.  
07/05 Analía Pio.  
09/05 Bárbara Centurión  
22/05 Mariela Maradona  
23/05 David Adrover  
y Graciela Ocampos



## JUNIO

## JULIO

01/07 – Juan Ignacio Bedatou  
06/07 –María Edith Loha  
08/07 – Marcos Ciullini  
09/07 – Claudia Ferrero  
y Jorge Gómez  
10/07 – Carlos Arias y  
Mabel Llorete  
11/07 – Ana Jéssica Turros  
12/07 – Alejandro Zapata  
19/07 - Rosana Aguirre  
26/07 - Estela González  
28/07 – Ricardo Moyano y  
Oscar Quatrini

02/06 - Alicia Salchuk  
03/06 - Patricia Ahumada  
04/06 - Marisa Villada  
07/06 - Gabriel Arce  
y Marcelo Ruiz  
08/06 - Soledad Pareja  
09/06 - Gabriel Oros  
11/06 - Jorge Fernández  
14/06 - Olga Miner  
13/06 - Andrea Lenti  
15/06 - Olga Díaz,  
Gustavo Ricciardi y  
Alejandra Tosi  
16/06 - Lucía Santamarina  
y Leticia Navarro  
18/06 - Mariela Quiroga y  
David Quiroga  
20/06 - Manón Martínez  
22/06 - Luciana González  
24/06 - Gastón Castellanos  
27/06 – Roberto Maglio



¡¡FELICIDADES !!

El 13 de mayo nació **ABRIL** ,

Hija de  
Emilio  
Fernández  
de  
Informática



El 01 de febrero nació  
**QUEREN-HAPUC,**

Hija de  
Fabián  
Hidalgo de  
Informática

**Cinthia Mac  
Donnell de  
Certificados Ley,**  
recibió uno de los  
regalos más lindos  
de la vida.

Llegó **BENJAMÍN**

# ANIVERSARIOS

*Cecilia Longhin, 1 año; María José Rauek, 2 años; Flavia Pietrobon, 3 años; Sebastián Rómboli, 4 años; Juan Francisco Marziali, 5 años; Mariela Quiroga, 5 años; Soledad Pareja, 5 años; Alejandro Posca, 6 años; Javier Maris, 6 años; Raúl Varela, 6 años; Natalia Bauzá, 7 años; Rubén Mercado, 8 años; Andrea Lenti, 8 años; Yasmín Atur, 9 años; Marcelo Ruiz, 9 años; Luciana González, 10 años; Adriana Pascazio, 10 años; Quattrini, 11 años; Mauricio Di Nasso, 11 años; Lidia Zalazar, 11 años; Diego Farina, 11 años; Betty Cano, 12 años; Susana Roca, 12 años; Analía Pio, 13 años; Carlos Rus, 18 años; Juan Vanella, 18 años; Roberto Robello, 18 años.*

**Destacamos:**

*Alejandro Calderón, 20 años; Gabriel Arce, 20 años; Eliana Cagliari, 20 años; Celia Ridi, 20 años; Carlos Antonio Arias, 20 años; Paula Alfonso, 20 años; Marcos Ciullini, 21 años; María Fernanda Velasco, 21 años; Sergio Medina, 21 años; Claudia Cagliari, 21 años; Oscar Sergio Sarmiento 21 años, Pedro "Lolo" Maglio, 21 años; Mariana Mora, 21 años; Juan Carlos Maestra, 26 años; Manón Martínez, 28 años.*

**Y especialmente:**

*Alberto Alcalino, 30 años; Alejandro Impagliazzo, 30 años; Jorge Fernández, 31 años; **Mario "Polaco" Bermúdez, 40 años.***

Nos encontraremos nuevamente en otra edición del Boletín Registral en el mes de octubre. Esperamos contar con tu participación a través de notas, comentarios, sugerencias y todo lo que quieras compartir. Desde ya muchas gracias!

---

*La Dirección y Coordinación Administrativa del Registro agradece a Alejandro Zuñiga, Eliana Cagliari, Marisa Villada y Arabela Gherzi. por sus aportes y colaboración en la confección del presente boletín.*

**Diseño y redacción:**  
Pablo Maldonado- Mariana Vázquez

**Supervisión.** Paula Alfonso